



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO



ÍNDICE

I.	Presentación	3
II.	Aspectos Básicos	4
	Objetivo	4,5
	Glosario de términos	5,6,7
III	Principios de la Mejora Regulatoria	8
IV	Fundamentación y motivos	8
	Fundamento Jurídico	17 al 19
	Exposición y motivos	20 al 25
V	Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019	26
VI	Bases para el Seguimiento y Evaluación en Materia Regulatoria	31
VII	Generales	32
VIII	Formatos Propuestos (Anexos)	32 al 40
IX	Entregas	41



I. Presentación

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad, la transparencia en su elaboración y certeza jurídica.

Una vez constituida la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria de los Municipios, incluyendo a sus organismos descentralizados del Municipio, le corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la elaboración de los presentes lineamientos, los cuales establecen los criterios generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, así como proporcionar las bases para la aplicación y desarrollo del mismo.

En este contexto y con el propósito de coadyuvar a que los Municipios y sus organismos descentralizados lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que deberán plasmar en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019.

En este sentido, cada Municipio hará llegar su Programa Anual 2019, para que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria realice la revisión y emita las observaciones correspondientes.



II. Aspectos Básicos

Objetivo:

1. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019 de los Municipios del Estado de México.

Eficientar el marco jurídico regulatorio del Municipio, a través de la definición de programas y proyectos en materia de trámites y servicios por parte de las dependencias.

2. Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Estado y Municipios.
3. Que los presentes lineamientos coadyuven a fomentar el desarrollo socioeconómico, administrativo y transparencia que faciliten la competitividad del Estado y municipios

Artículo 24.- (LMREMyM) **El Programa Anual de Mejora Regulatoria**, estatal y **municipal**, **deberá contener, al menos, lo siguiente:**

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto al sustento en la legislación; claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación, adición o creación de nuevas normas o de reforma específica; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.



Artículo 25.- (LMREMyM), El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;

III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;

IV. crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea.

Glosario:

Para los efectos del presente se entiende por:

- **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia Municipal, para llevar a cabo actividades continuas de
Mejora regulatoria derivadas de la Ley. (Se establece uno por dependencia)
- **Comité Especial:** Órgano constituido a través de un acuerdo del Ejecutivo Estatal, para coordinar los trabajos intermunicipales
de dos o más Municipios en materia regulatoria de trámites y servicios.



- **Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- **Convenio de Coordinación:** Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.
- **Ayuntamientos:** Instancias de gobierno de las administraciones públicas de los municipios.
- **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.
- **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México.
- **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Presidente Municipal, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma.
- **Estudio de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal y a las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de Reforma específica o la modificación de las existentes.
- **Ley:** Ley General de Mejora Regulatoria.
- **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.



- **Ley de Gobierno Digital:** Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- **Ley Orgánica Municipal:** Ley que determina el actuar de los Municipios del Estado de México
- **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
- **Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria:** PAMMR
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- **Reglamento Municipal: Documento** que establece los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, y los Comités Internos en el ámbito Municipal.
- **Registro Municipal:** Registro Municipal de Trámites y Servicios. REMTYS
- **Secretaría:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.



III. Principios de la Mejora Regulatoria

- a) Lograr un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.
- b) Promover la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental en todos sus ámbitos.
- c) Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad.
- d) Disminuir los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable.
- e) Modernizar los procesos administrativos.
- f) Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio.

IV. Fundamentación y Motivos

Fundamento Jurídico

El Programa Anual de Mejora Regulatoria Estatal, se rige principalmente de los siguientes artículos:

139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.



Artículo 15. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Evaluar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Estatal, así como las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica y sus Estudios de Impacto Regulatorio, que le presente la Comisión Estatal;

II.- Aprobar modificaciones a los lineamientos generales para la elaboración y presentación de los Estudios;

III.- Autorizar los mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria que le proponga la Comisión Estatal;

IV.- Aprobar los convenios de colaboración y coordinación interinstitucional de la Comisión Estatal con las dependencias del gobierno federal, así como con las organizaciones del sector empresarial, laboral y académico, que le presente la Comisión Estatal;

V.- Evaluar la operación del Registro Estatal y Municipal y sugerir las adecuaciones necesarias para su óptimo funcionamiento;

VI.- Someter a consideración del Ejecutivo Estatal el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Estatal que le presente su Director General o sus reformas;

VII.- Aprobar, en su caso, reformas a los Criterios para la Revisión de las Propuestas de Creación de Disposiciones de Carácter General o de su Reforma; y

VIII.- Las demás que le otorgue esta ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias.

IX.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Evaluados por el Consejo los instrumentos señalados en la fracción I y emitida su opinión respecto a los señalados en la fracción II, pasarán a las Dependencias estatales y municipales correspondientes, para que procedan conforme a sus facultades.

Artículo 16.- Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:



- I. Establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio;
- II. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las Dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
- III. Participar en la elaboración de los programas y acciones que deriven del proceso para lograr una Mejora Regulatoria integral;
- IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, las cuales se encargarán de evaluar y aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente;
- V. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

Artículo 17.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, se conformarán, en su caso por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Municipal.
- III. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan al objeto de la Ley.
- IV. El titular del área jurídica.
- V. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal.
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo.
- VI. **Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.**



Artículo 18.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- II. Evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal, para los efectos de que ésta emita su opinión al respecto;
- III. Conocer, opinar y aprobar los Estudios a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, previo envío a la Comisión Estatal para su opinión correspondiente;
- IV. Recibir, analizar y observar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados, que le presente el Secretario Técnico, e informar sobre el particular a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados;
- VI. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación con dependencias federales y/o estatales, y con otros municipios;
- VII. Proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales; Integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

A la Comisión Municipal podrán concurrir como invitados permanentes, los representantes de las Dependencias que determine su Presidente, quien, asimismo, podrá invitar a las personas u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz.



Ley General de Mejora Regulatoria

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18/May/2018

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

Establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

II. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, las comisiones de mejora regulatoria de las entidades federativas, municipales o de alcaldías o equivalentes, los comités, las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;

Artículo 8. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;

Artículo 21.

XII. Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio nacional;

XIII. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;

XIV. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus Trámites y Servicios dentro de la sección correspondiente.

Artículo 80. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria que les corresponda un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.



Artículo 19.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica; los Estudios de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- III. Integrar el proyecto de evaluación de los resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones que le remitan las dependencias estatales, y presentarlo a la Comisión Municipal;
- IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal;
- V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal;
- IX. y Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Para cumplir con el objeto de la ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo Estatal, las dependencias municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las responsabilidades siguientes:



- I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; sus propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica; y sus Estudios, en los términos y dentro de los plazos previstos por esta ley;
- II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, con base en los mecanismos a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de la ley, y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios a su cargo, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, y enviarlo al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para su inscripción en el Registro; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.
Las dependencias municipales remitirán al Presidente de la Comisión Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 21.- De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo.

Artículo 23. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Los Enlaces en las Dependencias tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I.- Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II.-Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal;
- III.-Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos, y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;



IV.-Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos con lleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su opinión así como para su inclusión en el Registro Municipal;

V.-Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y

VI.-Las demás que establezca la Ley, su Reglamento, el Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás normatividad aplicable.

Artículo 26. De la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente su Programa Anual de Mejora Regulatoria durante el mes de octubre de cada año, a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del año siguiente.

Artículo 27.- Las dependencias estatales y municipales, al elaborar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, deberán elaborar también un Estudio de Impacto Regulatorio, de acuerdo con los lineamientos generales que para tal fin apruebe el Consejo. Los Estudios tendrán como objetivo fundamental evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley:

II. Los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los bandos y reglamentos municipales respectivos.

Los sujetos de la Ley deberán realizar las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia.



Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los sujetos podrán suscribir convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, de otros estados o municipios así como con los sectores social y privado, en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

Artículo 14 de la Ley Planeación del Estado de México y Municipios.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización.

Artículo 31 1 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias.

Artículo 48 XIII Bis. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia del Ejecutivo del Estado que establezca la Ley de la materia, mismo que deberá de someter al acuerdo de Cabildo;

Artículo 1.5. Del Código Administrativo para el Estado de México

Fracción II.- Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;

Fracción VII.- Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;



Fracción VIII.- Garantizar el derecho a la información.

Del Reglamento Municipal:

Artículo 4.- Estarán sujetas a lo previsto por este Reglamento todas las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias; los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal; y los contratos que éste celebre con los particulares, en los términos de lo previsto por el artículo 3 de la Ley.

Artículo 8.- La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 22.- La Comisión Municipal tendrá, además de las que le establece la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro; Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Estudios de Impacto Regulatorio; y



- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Conocer y resolver las querellas que se presenten en los términos del artículo 49, 50 y 51 del presente Reglamento;

Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable

Artículo 27.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Artículo 28.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Los directores de área de la dependencia Municipal, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará y es el que le sigue jerárquicamente al Titular.
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.



Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;



- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Exposición de Motivos

En la elaboración de los lineamientos del Programa Anual Municipal, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, fija los objetivos principales que llevan a la elaboración del presente:

- a) Promover la mejora regulatoria
- 4. Fomentar el desarrollo socioeconómico y administrativo para la competitividad del Municipio y entidad
- b) Incentivar la transparencia
- c) Mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.

Por lo anterior, la Comisión preserva su trabajo en los siguientes puntos:

- a) Alcanzar una productividad constante tanto en el ámbito empresarial, académico y social.
- b) Modernizar y agilizar los procesos administrativos que realizan los sujetos obligados legalmente, en beneficio de la población del Estado.
- c) Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en los municipios del Estado de México.
- d) Celebrar convenios interinstitucionales con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de otras entidades federativas integradas en zonas geográficas homogéneas, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes.



Optimización de los marcos regulatorios

La transformación constante del universo regulatorio expone la necesidad de tener procesos y procedimientos sistemático de mejora regulatoria que permitan que ésta despliegue sus virtudes de forma continua y cotidiana y en el mayor número de esferas posibles. Así, la mejora regulatoria no sólo debe abocarse a analizar, evaluar y simplificar las nuevas regulaciones, sino también debe generar mecanismos que permitan la consolidación de procesos que, de forma automatizada, simplifiquen y mejoren el ambiente regulatorio.

La política de mejora regulatoria tiene dos vertientes, una interna y otra externa. Mientras que la externa se manifiesta en la generación de regulaciones más eficaces y eficientes, que generen el mayor beneficio económico y social posible; la interna se enfoca en mejorar las reglas, instituciones, relaciones institucionales y procesos a través de los cuáles se realizan las regulaciones en el entendido que, mejores marcos regulatorios que comprenden las reglas, las instituciones y los procesos involucrados en el diseño, implementación y evaluación de una regulación, inciden positivamente en la calidad de sus productos.

Ambas vertientes son complementarias y cada una cuenta con una serie de herramientas para lograr sus objetivos. Para realizar un análisis de la regulación y su marco regulatorio, estas herramientas deben aplicarse de forma comprensiva y no sólo concentrarse en sus resultados particulares, se debe hacer un análisis del ambiente regulatorio, las ideas e instituciones que lo sostienen, los procesos, actividades y actores que forman parte de él, así como las interrelaciones y alcances que tiene la regulación en las esferas económicas, políticas y sociales

Registros de trámites y servicios

Los trámites son el canal de interacción y la cara más visible de la administración, representan la materialización del vínculo entre el gobierno y los gobernados.

El Registro de Trámites y Servicios controla la calidad y la cantidad de trámites que existen en un universo regulatorio, permite conocer la frecuencia de uso de los trámites y, a partir de un análisis de los datos que arroja,



también es posible conocer el tiempo que tarda el desahogo de cada uno. Asimismo, debido a su continua actualización, ayuda a identificar los efectos que una nueva regulación tiene en los trámites.

Beneficios

- ✓ Optimiza Tiempos
- ✓ Reduce Costos
- ✓ Elimina discrecionalidad de las autoridades
- ✓ Brinda transparencia y certeza jurídica

Transparencia

La transparencia, además de ser una obligación de toda la administración pública a todos los niveles, al conllevar la necesidad de generar archivos y estructura de todos los procesos, gastos y actividades, es un instrumento útil para identificar las áreas de mejora, la duplicidad o la inutilidad de algún documento o proceso. La ejecución del principio de transparencia proactiva, simplifica y organiza la documentación que tienen las entidades ya que, al tenerlo que presentar de forma pública, éste tiende a estar más organizado y simple.

Mejora regulatoria interna

Los marcos regulatorios tienden a engrosarse y, con ello, a hacerse complejos de forma no intencional la identificación de nuevos problemas, dejan desactualizados y hacen obsoletos los procedimientos que se requieren para modificar un marco normativo en la actualidad, resulta casi imposible que el marco regulatorio se encuentre en total sincronía con la realidad.

¿Qué elementos componen el marco regulatorio?



Marco Jurídico + Instituciones + Procedimientos = Marco Regulatorio

Potestad normativa.

En algunos casos la regulación es deficiente o poco útil porque el marco normativo que le da sustento jurídico no tiene la calidad óptima, puede encontrarse desactualizado, o contemplar, desde este plano, la implementación de un procedimiento específico que ya sea obsoleto u obligar a la coordinación de autoridades que, en los hechos, dificultan la emisión de una regulación de calidad. La potestad normativa se refiere a la capacidad de los legisladores de modificar el marco jurídico de las regulaciones con el fin de darles mayor flexibilidad a las agencias reguladoras para modificar, sustituir o generar nuevos procesos regulatorios.

Campañas de información y capacitación

La implementación de la mejora regulatoria encuentra reticencias dentro de las agencias reguladoras porque implica una transformación de las rutinas con las que están acostumbrados a funcionar. El cambio de un proceso a otro, aunque el nuevo sea más sencillo, genera resistencias por parte de sus aplicadores. La puesta en marcha de campañas de información y capacitación facilitan la introducción de nuevos procesos regulatorios y nuevas reglas de operación interna, eliminan la fricción dentro de la administración y generan una asimilación más amigable y eficaz de los nuevos marcos regulatorios.

Desregulación y reingeniería de procesos

También dentro de la administración pública resulta necesario realizar un proceso de desregulación que elimine duplicidades, normas obsoletas y criterios poco funcionales, entre otros. En consonancia, esta reducción del marco regulatorio, permite, o más bien, precisa, que los procesos a través de los cuales se realizan las funciones de la administración pública, vuelvan a diseñarse para encontrar nuevas rutas más eficientes y eficaces, incorporar



mecanismos de cooperación que reduzcan costos y criterios de transparencia que también generen beneficios dentro de la propia administración

Mecanismos para mejorar el cumplimiento

El éxito de la política regulatoria, como todas las políticas públicas, depende del cumplimiento de la misma. Una política bien diseñada, bien implementada, pero que no sea seguida y sea solo una “regla de papel”, será pronto desechada y no tendrá oportunidad de mostrar sus beneficios. Problemas como resistencias a su adhesión, poca o nula información respecto de su funcionamiento o beneficios, mala coordinación entre organismos, o bien, un sistema de incentivos poco atractivo o incluso paradójico, son elementos que abonan al fracaso de una política regulatoria. También dentro de la administración, tienen que generarse sistemas de incentivos que faciliten la adhesión y aplicación de las nuevas normas y procesos.

Mesas de simplificación regulatoria

La cooperación entre dependencias y entre áreas facilita la mejora de los marcos regulatorios. Quienes padecen o se benefician de una norma o proceso son los más indicados para identificar sus virtudes o problemas, y para proponer soluciones a los mismos. La institucionalización de mesas de simplificación regulatoria dentro de las dependencias y por materia o sector, permite generar una política regulatoria incluyente, novedosa y transversal.

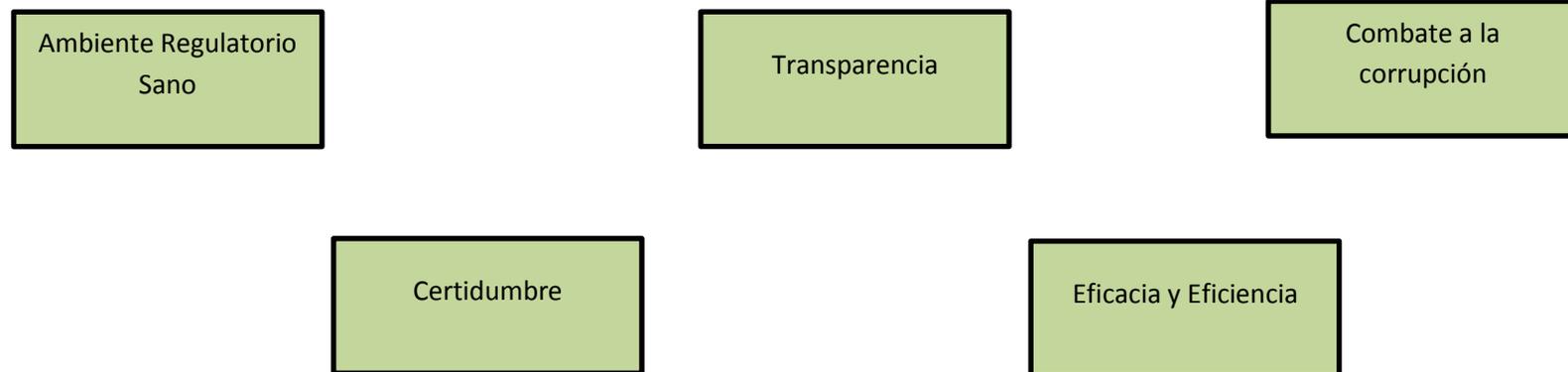
Agenda de cooperación regulatoria internacional

El respaldo internacional a la implementación de métodos de mejora regulatoria es un instrumento útil para favorecer su aplicación y su cumplimiento. De igual forma, la inclusión de buenas prácticas internacionales, en todos los órdenes y esferas de la regulación, reduce los costos de la misma, ya que cuentan con un soporte fáctico que, después de una contextualización cuidadosa, puede trasladarse a un marco regulatorio sin la complejidad que implica el diseño de herramientas completamente nuevas. Por último, las agencias internacionales y las agencias



reguladoras de otras latitudes, también brindar apoyo y capacitación que reducen la curva de aprendizaje y de socialización de nuevas herramientas.

Beneficios de la mejora de los marcos regulatorios



Dicho lo anterior, es posible concluir que los Programas Anuales de Mejora permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la administración pública; con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia de la estructura jurídica nacional, así como para mejorar el acervo normativo e implementar acciones de simplificación de los trámites, en aras de reducir los costos económicos que representa su cumplimiento para los particulares. Más específicamente, los PAMMR pueden visualizarse como una herramienta de planeación, transparencia y rendición de cuentas, con la que el gobierno promueve la competitividad y el crecimiento económico del país en beneficio de la sociedad.

Al planear el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019 se deben de considerar los objetivos estratégicos y específicos que se utilizan al elaborar dicho Programa Anual considerando que para hacer operativas las propuestas se deben de considerar y establecer los objetivos que se requieren cumplir, considerando en todas las propuestas cual es el



indicador con el que se medirá el cumplimiento del objetivo para obtener el resultado que se desea alcanzar y en qué tiempo y el responsable.

Específicos debe de indicar claramente que debe de ser realizado; **Medible**: debe de establecer el indicador o forma de calculo que permita medir su avance o cumplimiento; **Alcanzable**: indicar quien será responsable de lograrlo; **Realista**: debe de ser realmente alcanzable considerando la asignación de los recursos, que aporte valor a la sociedad; **Fecha de cumplimiento**: se debe de definir en cuanto tiempo debe ser alcanzado

V. Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019

Los Comités Internos de los ayuntamientos estatales, aprobarán su Programa Anual (en sesión formal, del Comité Interno) y entregarán el Programa Anual de Mejora Regulatoria, **incluyendo los formatos 1**, (debidamente firmados) a su Enlace Municipal. Los Programas Anuales de cada Dependencia o área del Ayuntamiento, los conserva el Enlace Municipal para darle puntual seguimiento de las propuestas realizadas y su cumplimiento, recomendando a cada área o Dirección que las propuestas de Mejora Regulatoria sean Trámites y Servicios que se otorgan a la ciudadanía; con la recepción de los Programas Anuales por dependencia, el Enlace Municipal deberá de integrar el Programa Anual Municipal, y remitirlo a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su revisión. (vía E-mail o **en medio magnético**).

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, revisará los programas Anuales Municipales incluyendo los formatos 1, y remitirá a cada municipio las observaciones correspondientes, para ser solventadas.

El Enlace Municipal informará a las respectivas dependencias las correcciones a las observaciones realizadas, una vez corregido e integrado en el Programa Anual Municipal podrá someter el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal anexando los formatos 1 con las propuestas plasmadas en el mismo (un solo programa) en Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para su correspondiente aprobación.



La aprobación de dicho Programa Anual Municipal, le corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria (en Sesión formal) y posteriormente someterlo a Sesión de Cabildo en la primera del mes de enero, para su aprobación y ejecución. La entrega del Programa Anual Municipal a la Comisión Estatal, será a más tardar en el **mes de octubre**.

Para la presentación del Programa Anual de Mejora Regulatoria, cada Comité Interno de las dependencias municipales, deberán presentar el **Programa** (formatos PAMMR), se utiliza el mismo formato para todas las dependencias, también para el Programa Anual Municipal, quitándole el nombre de Dependencia y únicamente dejar Programa Anual del Municipio de_____ y deberá de contener las firmas correspondientes, de quien lo elabora, del Enlace Municipal de Mejora Regulatoria y el Visto Bueno del Presidente Municipal.

En el Programa Anual Municipal, se deben detallar las propuestas de Mejora Regulatoria de los Trámites o Servicios que haya propuesto cada dependencia en su Programa Anual, deben de ser las mismas descritas en el formato 1 DPTS e incluirlas en el apartado **Propuesta integral por Trámite y Servicio**, detallando cada área del ayuntamiento las propuestas correspondientes, el total de Trámites y servicios propuestos en el Programa Anual Municipal se deben de incluir los formatos 1 DPTS (debidamente firmados) y debe de ser igual el número de trámites propuestos con formatos 1 DPTS que se anexen y con la siguiente estructura y contenido, además del llenado correspondiente del formato anexo:

- ❖ **Presentación.-** Breve descripción del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019 para la dependencia, mencionando como objetivo principal la necesidad de implementar acciones en materia regulatoria en beneficio de los empresarios, usuarios y población en general; además de coadyuvar a la eficiencia gubernamental. Citar en este apartado el número de trámites que ofrece el Ayuntamiento a la ciudadanía y que porcentaje del mismo va a ser sometido a una Mejora Regulatoria.
- ❖ **Misión y visión.- Establecer** los propósitos generales y el rumbo que se quiere para la dependencia, al implementar acciones y programas en materia regulatoria y de acuerdo a los objetivos propios planteados en el Programa Anual.



- ❖ **Diagnóstico de Mejora Regulatoria.-** Descripción breve de la problemática del marco normativo de los trámites y servicios que presta la dependencia, es necesario realizar un análisis FODA para establecer un diagnóstico integral.

- ✓ **Análisis FODA**

Una de las técnicas más comúnmente empleadas para el análisis de los factores internos y externos lo constituye el análisis FODA. Es una herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual de la institución, permitiendo de esta manera obtener un diagnóstico preciso que permita en función de ello tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formulados.

- ✓ **Fortalezas:**

Son las capacidades especiales con que cuenta la institución, que la conduce hacia una posición privilegiada en su ámbito de actuación. Entre los aspectos que pueden evaluarse se encuentran:

Recursos, Experiencia, Capacidades y habilidades realmente existentes, Imagen y prestigio Infraestructura.

- ✓ **Oportunidades:**

Son aquellos factores que resultan positivos, favorables o aprovechables, que se deben descubrir en el entorno en que actúa una institución y que permiten obtener ventajas entre los aspectos que se pueden considerar oportunidades están:

Necesidades de ciudadanos no cubiertas y que se pueden atender, Nuevas Tecnologías disponibles, Cambios Favorables en regulaciones, Tratados Internacionales, Condiciones favorables del entorno.

- ✓ **Debilidades**

Son aquellos aspectos que se consideran que no están suficientemente desarrollados o que por su situación actual requieren mejorarse para evitar tener algún problema. Entre las principales debilidades están:

Aspectos relacionados con el personal en cuanto a disposición, actitud, falta de colaboración, Falta de documentación y Sistematización de procesos, Clima laboral insatisfactorio, Deficiencia en procesos, Falta de mantenimiento de equipos y



sistemas, Reprocesos y fallas repetitivas, Deficientes sistemas informáticos, Falta de desarrollo y capacitación del personal.

✓ **Amenazas**

Se refiere a aquellas condiciones del entorno que presentan una situación adversa o que no favorece al logro de los objetivos y metas organizacionales. Entre las principales amenazas están:

Presupuesto insuficiente, Cambios significativos en la política interna de Gobierno, Falta de acuerdos entre grupos de poder, Intereses adversos en las partes involucradas que detienen o afectan el logro de los objetivos, Cambios organizacionales que afectan el avance de los Planes y Programas

- ❖ Dentro de la problemática en materia regulatoria hacer énfasis en falta de homologación de trámites, actualización del marco jurídico-normativo, exceso de requisitos para realizar trámites, tiempos de respuesta, falta de actualización del Registro de Trámites, falta de trámites en línea, reformas a la reglamentación interna, etc.
- ❖ **Escenario regulatorio.-** Derivado de la problemática, se recomienda establecer las áreas de oportunidad de la dependencia en las que se podrá trabajar en cuanto a revisión de marco normativo, requisitos de trámites y servicios, tiempos de respuesta y la utilización de medios electrónicos. Se podrá establecer un escenario tendencial (de no aplicar medidas correctivas), deseable (lo ideal para mejorar tiempos en trámites y servicios) y factible (considerando recursos financieros, humanos y materiales disponibles para la dependencia). Este Escenario Regulatorio **NO** es el mencionar a los diferentes ordenamientos jurídicos, estos ya están citados en los presentes Lineamientos.
- ❖ **Estrategias y acciones.-** A partir de la problemática establecer los objetivos y estrategias a seguir para el mejoramiento del marco regulatorio y la prestación de trámites y servicios que ofrece la dependencia.

Algunas de las estrategias pueden ser:



- a) Homologación de trámites
 - b) Elaborar Estudios de Impacto Regulatorio municipal
 - c) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, con el objetivo de integrar el Registro Estatal Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS)
 - d) Simplificar trámites y servicios
 - e) Contemplar infraestructura y equipo necesarios para uso de medios electrónicos y/o trámites en línea
 - f) Propuesta de modificaciones a la normatividad y reglamentación correspondiente de las diferentes áreas del ayuntamiento.
 - g) Otras que determine el área, o en su caso, el Comité Interno de la dependencia
- ❖ **Propuesta integral por trámite y/o servicio.**- De igual forma establecer las líneas de acción, considerando los indicadores y metas necesarias, de acuerdo a los formatos. (Anexo Formato 1) en este rubro se debe de registrar los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía que serán propuestos a una mejora regulatoria, especificando claramente si la propuesta es para modificar algún fundamento jurídico, haciendo mención del mismo; la **propuesta por eliminación de requisitos, tiempo de respuesta o disminución de requisitos o de costo, especificando claramente cuáles de ellas, los objetivos que se pretenden alcanzar con las mejoras propuestas**, que sean **medibles y cuantificables**, la **fecha de cumplimiento** de las acciones a realizar (**anotar día, mes y año**) y entregarlos debidamente firmados.
- ❖ **Estudios de Impacto Regulatorio.**- Es importante que dentro de los programas y proyectos se consideren los que marca la reglamentación correspondiente (artículos del 27 al 31 de la ley de la materia), así como la propuesta de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica y apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Estudios de Impacto Regulatorio, publicados el 6 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



- ❖ **Recuadro o espacio de firmas.-** Es sumamente importante este espacio con el cual le da validez al documento y otorga certeza, ya que el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019 debe de ser publicado para el conocimiento a la ciudadanía.

VI. Bases para el Seguimiento y Evaluación en Materia Regulatoria

Para dar seguimiento puntual a los programas, proyectos y acciones establecidos en el Programa Anual 2019, **Únicamente se hará la entrega de los 3 (tres) reportes trimestrales cada tres meses**, (se enviará a la Comisión Estatal para su registro y para emitir las observaciones correspondientes en los meses de Abril, Julio y Octubre, (se utilizará el formato 2), **describiendo el porcentaje del cumplimiento** y al **cierre del año el reporte anual de metas e indicadores de desempeño**, (formato 3), (se enviará a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en los meses de Octubre y Noviembre) en materia regulatoria, establecidos en dicho programa por parte de los Comités Internos de las dependencias municipales. Para poder justificar el porcentaje de avance que se solicita en los formatos 2 se recomienda utilizar siempre diagramas de flujo realizando uno de cómo se otorgaba el servicio y otro de cómo se va a otorgar el mismo ya sometido a una Mejora Regulatoria.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través de la Subdirección de Vinculación Municipal, será la responsable de la integración del reporte general para el seguimiento y evaluación de las acciones en materia regulatoria para su presentación ante el Consejo.

Para el llenado de los formatos de seguimiento, deberán contar con información de la programación de metas e indicadores en materia regulatoria y el porcentaje de cumplimiento de las mismas. Las Comisiones Internas de los municipios presentarán las evidencias correspondientes de los principales avances y las acciones correctivas en materia regulatoria, además de los formatos solicitados.

Contemplar que en el Programa Anual Municipal tenga todos los puntos señalados y que son **Presentación, Misión, Visión, Diagnostico de Mejora Regulatoria, Escenario Regulatorio, Estrategias y Acciones, Propuesta Integral por Trámite y/o Servicio, Estudios de Impacto Regulatorio y Firmas**, anexando las propuestas citadas con los Formatos | DPTS, utilizando un formato por cada propuesta, cuidando de fijar la fecha de cumplimiento en día, mes y año y firmas.



Cuidando de no repetir los puntos señalados por cada dependencia. **La parte medular del Programa Anual son las Propuestas Integrales por trámites y servicios, en este rubro si se deben de registrar todas las propuestas por dependencia.**

VII. Generales

Uno de los principales problemas a los que se enfrentan las dependencias municipales del Estado de México para implementar acciones en materia de mejora regulatoria es la vinculación de los programas y proyectos para este fin con la estructura programática vigente y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año correspondiente.

En este contexto, la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, de las dependencias municipales y sus organismos descentralizados, una vez elaborado, deberá alinearse a la estructura programática estatal vigente, con el propósito de que las acciones en materia regulatoria sean contempladas en el Programa Anual de la dependencia u organismo.

En el Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto 2019-2021, incluir Programas que contemplen las acciones en materia regulatoria. a través de la Dirección o Unidad administrativa presupuestales correspondientes.

Los Municipios del Estado de México, harán público, en su portal de internet y por otros medios de acceso al público, los últimos 3 Programas Anuales de Mejora Regulatoria.

VIII. Formatos (Anexos)

- ✓ **Formato 1 DPTS: Descripción del Programa por Trámite y/o Servicio**



Una vez que se ha integrado el documento del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, se deberá requisitar el Formato DPTS1 con la información referente a la propuesta integral por trámite y/o servicio, exclusivamente de aquellos que se trabajarán durante el período 2019.

Se deberá señalar el nombre de la Dependencia Municipal quien será el responsable del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, así como el nombre del servidor público Titular de la Dependencia o quien fungirá como enlace ante su Comisión Municipal

Se tendrá que definir la fecha de elaboración y de aprobación en la Sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Registrará el total de los trámites y servicios brindados y prioritarios a revisar en el período correspondiente.

1. Nombre de la dependencia
2. Nombre del Municipio
3. Nombre de la dependencia Municipal
4. Nombre del Titular de la dependencia Municipal y/o Enlace de la dependencia Municipal (NO Enlace Municipal)
5. Fecha de elaboración día, mes y año
6. Fecha de aprobación del Comité Interno
7. Total de trámites de la dependencia ofrezca a la ciudadanía (solo el número)
8. Total de trámites prioritarios para el ejercicio (solo número)
9. Código (si la dependencia no tiene registrado un código para identificar el trámite puede crear uno (ej.) las siglas del área o dependencia, diagonal número, diagonal año (ej.) DTM/001/2019 que es igual a Dirección de Tesorería Municipal.
10. Nombre del trámite y/o servicio
11. Acciones de Regulación Mejora Normativa propuestas (ejemplo) se propone modificar el Reglamento Interno de Tesorería en su artículo XX para disminuir los requisitos que son: citar. Si no se realiza ninguna propuesta anotar No Aplica o las siglas N/A



12. **Acciones de Mejora Propuestas para este trámite (ejemplo) si el trámite actualmente solicitan 15 requisitos la propuesta sería en disminuirlos a 7 requisitos, también se puede citar como Acción de Mejora el disminuir el tiempo de respuesta de 30 días a 5 (se pueden proponer las dos a consideración de la dependencia)**
13. **Cuál es el objetivo con las acciones anteriores emprendidas, que se citan en el punto # 12**
14. **Fecha de Cumplimiento Citar siempre día, mes y año**
15. **Nombre de la Unidad Administrativa Responsable de llevar a cabo estas acciones.**
16. **Nombre y cargo de quien elabora el documento**
17. **Nombre y firma del Titular de la Dependencia**
18. **Nombre y firma del Enlace Municipal de Mejora Regulatoria.**



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019**

DEPENDENCIA (1) MUNICIPIO DE (2) DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): _____ (3)

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____ (4)

Fecha de Elaboración: _____ (5) Fecha de Aprobación en el Comité Interno: _____ (6)

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: _____ (7) Número de trámites prioritarios para 2019 _____ (8)

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación Normativa (Decreto, Acuerdo Ley, Código, Reglamento, Lineamiento, etc.)	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, requisitos, reducción del tiempo de respuesta, etc.)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Nombre y Cargo de Quién lo Elaboró _____ (16)		Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal _____ (17)		Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal Enlace Municipal _____ (18)		



✓ Formato 2 RTAPA: Reporte Trimestral de Avance del Programa Anual

Este formato se entregará de forma trimestral con la finalidad de dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria en el seno de la Comisión Estatal.

Se deberá señalar el nombre de la Dependencia Municipal quien será el responsable del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, así como el nombre del servidor público Titular de la Dependencia o quien fungirá como enlace ante su Comisión Municipal. Se tendrá que definir la fecha de elaboración y de aprobación en la Sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Registrará el total de los trámites y servicios brindados y prioritarios a revisar en el período correspondiente.

1. Nombre de la Dependencia
2. Nombre del Municipio
3. Anotar el Nombre de la Dependencia (ej.) Dirección de Tesorería
4. Nombre del Titular de la Dependencia (ej.) Director de Tesorería
5. Fecha de elaboración, día, mes y año
6. Fecha de aprobación del Comité Interno (deben de respaldar este hecho con el Acta correspondiente)
7. Total de trámites de la dependencia (debe ser el mismo número anotado en el formato 1 presentado con el Programa Anual)
8. Total de trámites prioritarios para el 2019 (deben de ser los mismos anotados en el formato 1 integrado en el Programa Anual)
9. Código utilizado (el mismo anotado en el formato 1 integrado al Programa Anual)
10. Nombre del Trámite propuesto a una Mejora
11. Citar las Acciones de Mejora Normativas registradas en los formatos 1 integradas al Programa Anual, deben de ser las mismas si no se realizaron propuestas anotar No Aplica o las siglas N/A
12. Porcentaje de Avance para su cumplimiento (se debe contar con evidencia documental) Para poder justificar el porcentaje de avance que se solicita en los formatos 2 se recomienda utilizar siempre diagramas de flujo realizando uno de cómo se otorgaba el servicio y otro de cómo se va a otorgar el mismo ya sometido a una Mejora Regulatoria.
13. Citar las Acciones de Mejora registradas en los formatos 1 integradas al Programa Anual
14. Porcentaje de Avance citar el % de avance para su cumplimiento (se debe contar con evidencia documental) Para poder justificar el porcentaje de avance que se solicita en los formatos 2 se recomienda utilizar siempre diagramas de flujo realizando uno de cómo se otorgaba el servicio y otro de cómo se va a otorgar el mismo ya sometido a una Mejora Regulatoria.
15. Anotar el nombre de la dependencia
16. Nombre y firma de quien elabora el reporte
17. Nombre y firma del Titular de la Dependencia
18. Nombre y Firma del Enlace Municipal de Mejora Regulatoria



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019
DEPENDENCIA __ (1) __ MUNICIPAL DE __ (2) __ DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 2 RTAPA: REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): _____(3)_____

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____(4)_____

Fecha de Elaboración: _____(5)_____ Fecha de Aprobación en el Comité Interno: ____ (6) _____

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: __ (7) _____ Número de trámites prioritarios para 2019: _ (8) _____

PRIMER TRIMESTRE

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación Normativa Programadas	Avance para su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Acciones de Mejora Programadas	Avance de su Cumplimiento anotar únicamente porcentaje	Unidad Administrativa Responsable
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Nombre y Cargo de quién lo Elaboró _____ (16) _____		Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal _____ (17) _____		Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal _____ (18) _____		



✓ **Formato 3 RAMIDR: Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio**

Tiene como finalidad evaluar anualmente las acciones implementadas en materia regulatoria por la dependencia, a través de indicadores de impacto regulatorio. Deberá de ser entregado a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el mes de Diciembre.

Se deberá señalar el nombre de la Dependencia Municipal y/u Organismo Descentralizado quien será el responsable del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, así como el nombre del servidor público Titular de la Dependencia o quien fungirá como enlace. Se tendrá que definir la fecha de elaboración y de aprobación en la Sesión correspondiente del Comité Interno de Mejora Regulatoria. Registrará el total de los trámites y servicios brindados y prioritarios a revisar en el período correspondiente.

1. Nombre de la Dependencia
2. Nombre del Titular de la Dependencia (ej.) Director de Tesorería
3. Fecha de elaboración, día, mes y año
4. Fecha de aprobación del Comité Interno (deben de respaldar este hecho con el Acta correspondiente)
5. Total de trámites de la dependencia (debe ser el mismo número anotado en el formato 1 presentado con el Programa Anual)
6. Total de trámites prioritarios para el 2019 (deben de ser los mismos anotados en el formato 1 integrado en el Programa Anual)
7. En este formato si se pueden citar todos los trámites propuestos por dependencia
8. Código utilizado (el mismo anotado en el formato 1 integrado al Programa Anual)
9. Nombre del Indicador Considerando que un indicador se construye a partir de la relación de dos o más variables medibles que permiten evaluar acciones específicas para el mejor desempeño y eficiencia de las políticas públicas; cada dependencia podrá definir más de un indicador para medir el impacto de las acciones en materia regulatoria

Indicador:

Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.



Indicador de desempeño:

Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión.

10. Formula y Unidad de medida: Será el resultado de la relación de las variables en materia regulatoria definida.
11. Meta Anual Programada: Refleja el valor absoluto de indicadores tomados en cuenta y realizados para obtener el porcentaje o grado de cumplimiento.
12. Meta Anual Programada Refleja el porcentaje o grado de cumplimiento de la dependencia responsable, derivado de la implementación de las acciones en materia regulatoria
13. Meta Anual Cumplida: Refleja el valor absoluto de indicadores tomados en cuenta y realizados para obtener el porcentaje o grado de cumplimiento.
14. Meta Anual Cumplida Refleja el porcentaje o grado de cumplimiento de la dependencia responsable, derivado de la implementación de las acciones en materia regulatoria
15. Nombre de la Dependencia o Unidad Administrativa Responsable, Anotar el nombre de la dependencia
16. Nombre y firma de quien elabora el reporte
17. Nombre y firma del Titular de la Dependencia
18. Nombre y Firma del Enlace Municipal de Mejora Regulatoria



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019
DEPENDENCIA _____ MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 3 RAMIDR: REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO REGULATORIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): _____(1)_____

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____(2)_____

Fecha de Elaboración: ____ (3)_____ Fecha de Aprobación en el Comité Interno: __ (4)_____

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: _ (5)_____ Número de trámites prioritarios para 2019: ____ (6)_____

Código	Nombre del indicador	Formula	Unidad de medida	Meta Anual Programada		Meta Anual Cumplida		Unidad Administrativa Responsable
				Absolutos	%	Absolutos	%	
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Nombre y Cargo de quién lo Elaboró _____(16)_____			Nombre y Cargo del Titular de la Dependencia Municipal _(17)_____		Nombre y Cargo del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal _____(18)_____			



IX.- Entregas

La fecha de entrega del Programa Anual 2019 es durante el mes de octubre del año en curso.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria recibirá y registrará los Programas Anuales 2019 que envíen los ayuntamientos completos, incluyendo los formatos DPTS 1 que son anexos al Programa Anual, en versión Word, **vía electrónica**, esto para que en la revisión se puedan realizar las correcciones correspondientes.

Si algún municipio enviará a la CEMER los Programas Anuales de sus dependencias como si fuera el Programa Anual integral, NO SERÁ REGISTRADO y será devuelto al ayuntamiento correspondiente.

El nombre del archivo deberá de ser el siguiente:

- ✓ PAMMR 2019 y nombre del municipio.

Como se ha mencionado para dar puntual seguimiento en la ejecución del Programa Anual 2019, los municipios deben de requisitar el Formato 2 RTAPA que es el Reporte Anual de Avance al programa Anual y debe de ser enviado a la CEMER al cierre de cada trimestre, únicamente se realizan tres y el Reporte Anual.

Primer Trimestre Enero, Febrero y Marzo	Fecha de Entrega Abril
Segundo Trimestre Abril, Mayo y Junio	Fecha de Entrega Julio
Tercer Trimestre Julio, Agosto y Septiembre	Fecha de Entrega Octubre
Reporte Anual de Metas e indicadores	Fecha de entrega, noviembre y diciembre

Los Municipios únicamente deberán de remitir los formatos 2 RTAPA, debidamente firmados e integrados en un solo archivo, no se deberán de incluir más documentos a los señalados. Las evidencias en archivo separado con el nombre de evidencias del trimestre correspondiente y estas deberán de ser directamente relacionadas para justificar el porcentaje de avance reportado en el trimestre correspondiente.

El nombre del archivo deberá de ser:

Reporte al 1° (según corresponda) Trimestre y el nombre del municipio, las Actas de Sesiones se deberán de enviar en archivos separados, con los nombres correspondientes.